JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210064**700.

Como quiera que la ejecutada Sara Townsend Uribe fue notificada por aviso de la orden de pago y dentro del término de traslado guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, para que con su producto se paguen las obligaciones aquí ejecutadas.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta los abonos que correspondan.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **$1.350.000,00** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 66, hoy 14 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

hmb

Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d356c895c9d5c56ef9d082b1ea0467a92a0eed5a93c2ff229bfcfc08d8091489**
Documento generado en 12/06/2022 07:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb